

# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXXIV - T° 200 - N° 29760**

## RESOLUCIONES

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Presidencia

Resolución N° 389/2025

3000-50-2025/1

**VISTO Y CONSIDERANDO:** el certificado de matrícula acompañado por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Morón, del que surge que la Dra. Silvia Zulema Pace (T° VI -F° 190 CAM), quien integra el Listado de Conjuces de Cámara Departamental, en el número de orden 27, (conf. Anexo XIII del Ac. 3227, conf. Ac. 3885), ha cancelado su matrícula profesional a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, corresponde proceder en consecuencia. POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

### RESUELVE

Artículo 1°. EXCLUIR de la Lista de Conjuces de Cámara del Departamento Judicial de Morón a la Dra. PACE, Silvia Zulema (T° VI -F°190 CAM) número de orden 27 (conf Anexo XIII del Ac. 3227 y Ac. 3885).

Artículo 2°. Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Morón, solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo, de acuerdo a las prescripciones del Ac. 3885 y comunicando las vacantes existentes en los Listados de Conjuces de la Cámara departamental, a fin de elevar las propuestas que estime presentar.

Artículo 3°. Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y notifíquese por intermedio de la Oficina de Conjuces de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y publíquese.

Firmado: 9 de mayo de 2025.

**Kogan Hilda.** Ante mí: **Matias José Alvarez.**

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Presidencia

Nuevo Régimen de Conjuces

Acordada S.C.B.A. N° 3885/2018-3932/19

3000-50-2025/1

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El certificado de matrícula acompañado por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, del que surge que la Dra. Laura Inés HERAS (T° XVI -F° 403 CASI), quien integra el Listado de Conjuces de Cámara Departamental, en el número de orden 26, (conf. Anexo X del Ac. 3227, conf. Ac. 3885), ha cancelado su matrícula profesional a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, corresponde proceder en consecuencia. POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

### RESUELVE

Art. 1°.- EXCLUIR de la Lista de Conjuces de Cámara del Departamento Judicial de San Isidro a la Dra. Laura Inés

HERAS (Tº XVI-Fº 403 CASI) número de orden 26, (conf. Anexo X del Ac. 3227 y Ac. 3885).

Art. 2º.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo, de acuerdo a las prescripciones del Ac. 3885 y comunicando las vacantes existentes en los Listados de Conjuces de la Cámara departamental, a fin de elevar las propuestas que estime presentar.

Art. 3º.- Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y notifíquese por intermedio de la Oficina de Conjuces de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y publíquese.

Firmado: 9 de mayo de 2025.

**Kogan Hilda.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Departamento Judicial de La Plata**

**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1**  
**Resolución N° 395/2025**

Ref.: 3000-7368-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por la secretaria del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales en virtud de los inconvenientes técnicos presentados por el sistema informático "Augusta".

Que, en relación con ello, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha informado que, durante los días 24, 25 y 26 de febrero del corriente año, se produjo una caída del sistema como consecuencia de un corte en el servicio de Internet por parte de la empresa proveedora. En consecuencia, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la señora presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley N° 5827, y conforme lo previsto en la Resolución SC N° 849/25,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, correspondiente a los días 24, 25 y 26 de febrero de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 9 de mayo de 2025.

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús**

**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5**  
**Resolución N° 396/2025**

Ref.: 3000-8189-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondientes al día 28 de febrero del corriente año, debido a la falta de servicio de internet.

Que, al respecto, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha informado que durante la jornada mencionada no se contó con el sistema informático como consecuencia de inconvenientes en el servidor que brinda conectividad al servicio de internet. En consecuencia, corresponde hacer lugar a la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la señora presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley N° 5827, y conforme lo previsto en la Resolución SC N° 849/25,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, correspondiente al día 28 de febrero de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico, publíquese y archívese.

Firmado: 9 de mayo de 2025.

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús**  
**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5**  
**Resolución N° 397/2025**

Ref.: 3000-9050-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Las presentaciones efectuadas por el Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, mediante las cuales solicita la suspensión de los términos procesales correspondientes a los días 10 al 13 de marzo del corriente año, debido a la falta de suministro eléctrico. Que, al respecto, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ha informado que durante las fechas mencionadas se registró un corte de energía eléctrica en el edificio sede del referido organismo. En consecuencia, corresponde disponer la suspensión de los términos procesales solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley N° 5827, y conforme lo previsto en la Resolución SC N° 849/25,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, correspondiente a los días 10 al 13 de marzo de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 9 de mayo de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Departamento Judicial de Morón**  
**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado**  
**Resolución N° 399/2025**

Ref.: 3000-10802-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de Merlo, mediante la cual solicita se disponga la suspensión de los términos procesales correspondientes al día 12 de marzo del corriente año, debido a la falta de suministro eléctrico.

Que, en consecuencia, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ha informado que durante la citada jornada se produjo un corte programado de energía eléctrica en la sede del mencionado organismo. En virtud de ello, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la señora presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley N° 5827, y conforme lo previsto en la Resolución SC N° 849/25,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Merlo por el día 12 de marzo de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 9 de mayo de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Departamento Judicial de Zárate - Campana**  
**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado Civil y Comercial N° 2**  
**Resolución N° 402**

Expediente N° 3000-11970-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por el titular del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Zárate, quien solicita la suspensión de los términos procesales correspondiente al día 25 de marzo del corriente año, debido a fallas en el funcionamiento del sistema Augusta.

Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha informado que durante la citada jornada se registró un corte por parte de la empresa proveedora, lo que dejó sin servicio de red al mencionado juzgado. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, comprendiendo el período desde el 25 hasta el 28 de marzo de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo

32, inciso m), de la Ley N° 5827 y conforme a lo dispuesto en la Resolución SC N° 849/2025,

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado Civil y Comercial de la localidad de Zarate, perteneciente al Departamento Judicial de Zarate - Campana, por los días comprendidos entre el 25 y el 28 de marzo de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: La Plata, 9/5/2025

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías Jose Alvarez.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Departamento Judicial de Azul**

**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de General Alvear**

**Resolución N° 403/2025**

Expediente N° 3000-12613-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de General Alvear, perteneciente al Departamento Judicial de Azul, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondientes al día 28 de marzo del corriente año, debido a inconvenientes técnicos.

Que, al respecto, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha informado que en dicha jornada se produjo una interrupción del servicio por parte de la empresa proveedora de conectividad. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m), de la Ley N° 5827, y conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 849/2025,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de General Alvear - Departamento Judicial de Azul- correspondiente al día 28 de marzo de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 9 de mayo de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Departamento Judicial de Mar del Plata**

**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3**

**Resolución N° 404/2025**

3000-12908-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por el titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondientes al día 28 de marzo del corriente año, con motivo de inconvenientes técnicos.

Que, en relación con ello, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha informado que durante dicha jornada se produjo un corte en el servicio por parte de la empresa proveedora, lo que dejó sin conectividad al organismo. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieren sido realizados.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m), de la Ley N° 5827, y conforme a lo previsto en la Resolución SC N° 849/2025,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, perteneciente al Departamento Judicial de Mar del Plata, correspondiente al día 28 de marzo de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 9 de mayo de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Departamento Judicial de Bahía Blanca**

**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Patagones**

**Resolución N° 406/2025**

3000-15242-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Patagones, perteneciente al Departamento Judicial de Bahía Blanca, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondientes al día 4 de abril del corriente año, debido a inconvenientes técnicos.

Que, en relación con ello, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha informado que durante la jornada indicada se produjo un corte de conectividad como consecuencia de la rotura de un switch, lo que dejó sin servicio de red al organismo. En consecuencia, corresponde hacer lugar a la suspensión solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieren sido cumplidos.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m), de la Ley N° 5827, y conforme a lo previsto en la Resolución SC N° 849/2025,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Patagones, perteneciente al Departamento Judicial de Bahía Blanca, correspondiente al día 4 de abril de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 9 de mayo de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Departamento Judicial Morón**

**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó**

**Resolución N° 407/2025**

3000-15364-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formulada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondientes al día 8 de abril del corriente año, con motivo de la interrupción del suministro eléctrico.

Que, en relación con ello, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ha informado que en la jornada referida se registró un corte general de energía eléctrica. En consecuencia, corresponde hacer lugar a la suspensión solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieren sido cumplidos durante ese período.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso m), de la Ley N° 5827, y conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 849/2025,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó-Departamento Judicial de Morón -correspondiente al día 8 de abril de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 9 de mayo de 2025.

Kogan Hilda. Ante mí: **Alvarez Matías José.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Departamento Judicial San Martín**

**Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Ejecución N° 1, 2 y 3 y en los Tribunales en lo Criminal N° 3 y 6**

**Resolución N° 408/2025**

3000-15512-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por el Presidente de esta Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de San Martín, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los Juzgados de Ejecución Nros. 1, 2 y 3, y los Tribunales en lo Criminal Nros. 3 y 6, con motivo de los inconvenientes técnicos ocurridos el día 8 de abril del corriente año.

Que, en relación con ello, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha informado que durante dicha jornada se registró un

corte en el suministro eléctrico, lo que provocó la interrupción del servicio de red en los organismos mencionados. En consecuencia, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m), de la Ley N° 5827, y conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 849/2025,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Ejecución Nros. 1, 2 y 3 y en los Tribunales en lo Criminal Nros. 3 y 6, todos pertenecientes al Departamento Judicial de San Martín, correspondiente al día 8 de abril de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 9 de mayo de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Departamento Judicial Lomas de Zamora**

**Suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia N° 3 y 4**

**Resolución N° 409/2025**

3000-16329-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por los titulares de los Juzgados de Familia Nros. 3 y 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, mediante la cual solicitan la suspensión de los términos procesales en razón de los inconvenientes técnicos ocurridos los días 8 y 9 de abril del corriente año.

Que, al respecto, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha informado que durante las fechas mencionadas se produjo una interrupción en la conectividad, lo que dejó sin servicio de red al edificio sede de dichos juzgados. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados durante dicho período.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley N° 5827, y conforme lo previsto en la Resolución SC N° 849/25,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia Nros. 3 y 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, correspondiente a los días 8 y 9 de abril de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos en dicho período.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 9 de mayo de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Departamento Judicial de Morón**

**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham**

**Resolución N° 410/2025**

Expediente N° 3000-17859-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham, perteneciente al Departamento Judicial de Morón, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 19, 20 y 21 de mayo del corriente año, debido a la mudanza de dicho organismo.

Que, en virtud del informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, se ha indicado que durante las fechas mencionadas se llevará a cabo la mudanza de tal dependencia. En consecuencia, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se cumplan en dicho período.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso m), de la Ley N° 5827, y conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 849/2025,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham, perteneciente al Departamento Judicial de Morón, para los días 19, 20 y 21 de mayo de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 9 de mayo de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Departamento Judicial Dolores**

**Suspensión de términos procesales en el ámbito de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada**  
**N° 11 de Mar del Tuyú**  
**Resolución N° 411/2025**

Ref.: 3000-18514-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por el Fiscal de Cámaras del Departamento Judicial Dolores, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondiente al día 12 de mayo del corriente en la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 11 de Mar del Tuyú, con motivo de la reorganización de dependencias en el Partido de la Costa.

Que, en relación con ello, el Subsecretario de la Secretaría General de la Procuración General ha informado que, durante la jornada señalada, se llevará a cabo dicha reorganización. En consecuencia, corresponde disponer la suspensión de los términos procesales solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley N° 5827, y conforme lo previsto en la Resolución SC N° 849/25,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el ámbito de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 11 de Mar del Tuyú, correspondiente al día 12 de mayo de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 9 de mayo de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Suspensión de términos procesales durante en todos los organismos del Departamento Judicial San**  
**Martín**

**Resolución N° 416/2025**

3000-28789-2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Informática en relación con el Departamento Judicial San Martín, con motivo de los inconvenientes reportados en la utilización del sistema Augusta;

Que, en virtud de lo expuesto, y configurándose el supuesto previsto en el artículo 20 del Anexo del Acuerdo 4013 -según texto Ac. 4039-, corresponde disponer la suspensión de los términos procesales durante los días 29 y 30 de abril del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos;

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 inciso "m" de la Ley 5827, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Acuerdo 4013, en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/25,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales durante los días 29 y 30 de abril del corriente año en todos los organismos del Departamento Judicial San Martín, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieren cumplido.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 9 de mayo de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Suspensión de los términos procesales en la totalidad de los organismos del Departamento Judicial de**  
**Zárate-Campana**

**Resolución N° 417/2025**

Expte. N° 3001-28789-2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La comunicación remitida por la Subsecretaría de Tecnología Informática, que da cuenta de

los inconvenientes ocurridos en el Departamento Judicial de Zárate-Campana durante el día 15 de abril del corriente año, con motivo de un corte de energía programado.

Que, en virtud de lo expuesto, y configurándose el supuesto previsto en el artículo 20 del Anexo del Acuerdo 4013 -según texto Ac. 4039-, corresponde disponer la suspensión de los términos procesales durante dicha jornada en el referido Departamento Judicial, con excepción del Juzgado de Paz de Exaltación de la Cruz, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 inciso "m" de la Ley 5827, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Acuerdo 4013, en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/25,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales por el día 15 de abril del año en curso en la totalidad de los organismos del Departamento Judicial de Zárate-Campana, con excepción del Juzgado de Paz de Exaltación de la Cruz, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º. Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 9 de mayo de 2025.

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---